

Obligaciones Reglamentarias de los Entes Municipales



Temas

- Facultad Reglamentaria Municipal.
- Bando de Policía y Gobierno.
- Reglamentos Municipales.
- Manuales de Organización.
- Organismos Descentralizados (IMM).
- Política de Integridad.



Fundamento Legal

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.

Artículo 33 Bis. Los Municipios contarán con un Prontuario Municipal, que tendrá por objeto la recopilación de los siguientes instrumentos normativos aplicables en sus respectivos ámbitos de validez:

- I. Bando de Policía y Gobierno;
- II. Reglamentos; y
- III. Plan Municipal de Desarrollo.

Dichos instrumentos normativos serán relativos a las funciones y servicios públicos que sean competencia del Municipio.



Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 33 Ter. En un periodo que no exceda de **noventa días**, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, éste deberá verificar que el contenido de sus instrumentos normativos se encuentre actualizado; de lo contrario, deberá realizar las modificaciones correspondientes.

Artículo 33 Quater. La obligación en la elaboración, o en su caso, actualización de los instrumentos normativos compete al Ayuntamiento, con apoyo de la comisión edilicia del ramo, de su Secretaría y de la Dirección Jurídica.

Artículo 33 Quinquies. El **Bando de Policía y Gobierno** es un conjunto de disposiciones publicadas oficialmente, cuya finalidad es hacer prevalecer en la población los valores cívicos y las normas para una convivencia armónica y civilizada en el espacio público, determinando los supuestos de su infracción y de su consecuente sanción.

Artículo 33 Sexies. Los **reglamentos municipales** contienen preceptos imperativos orientados a la consecución de fines dentro de una comunidad determinada.



De las Atribuciones del Ayuntamiento

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 34. De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, la ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, **los Ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, **los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.**

Aunado a lo anterior, dentro de algunas atribuciones que tienen los Ayuntamientos conforme a lo establecido en el **artículo 35** del ordenamiento mencionado, son las siguientes:

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca.



Ley Orgánica del Municipio Libre

XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal...

XII. Resolver sobre el nombramiento a propuesta del presidente municipal, y, en su caso, remoción o licencia del tesorero, del secretario del Ayuntamiento, del titular del Órgano de Control Interno...

XIV. Expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos y los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de esta ley;

XV. Crear, previa autorización del Congreso del Estado, las entidades paramunicipales necesarias...

XXI. Establecer sus propios órganos de control interno autónomos...

XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales...



Módulo de Normatividad Municipal

ORFIS

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

Bienvenido (a)

Salir

Inicio / Acciones preventivas / Normatividad Municipal

Reglamento Interior

Estructura Orgánica

Manual de Organización

Manual de Procedimientos

Código de Ética

Código de Conducta

Comité de Integridad

Validación

Plan Municipal de Desarrollo

Bando de Policía y Gobierno

Reglamento de Desarrollo Urbano

Reglamento de Comercio

Reglamento de Protección Civil

Otra Normatividad



Plataforma Virtual del SEFISVER



ORFIS

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

[Inicio](#) / [Acciones preventivas](#) / [Normatividad Municipal](#) / [Manual de Procedimientos](#)

2022


Ente:	
¿Cuenta con Manual de Procedimientos?	NO
Fecha compromiso:	
Avances:	0
Fecha de último avance:	
+ Agregar información	

[Inicio](#) / [Acciones preventivas](#) / [Normatividad Municipal](#) / [Manual de Procedimientos](#) / Edición

* ¿Cuenta con Manual de Procedimientos?

SI NO

* Fecha de aprobación



Se encuentra alineado al reglamento interior SI NO

Son iguales las areas SI NO

* Comentarios

* Acta de aprobación de Cabildo

[Adjuntar Archivo](#)

No se ha seleccionado ningún archivo.

* Publicación

[Adjuntar Archivo](#)

No se ha seleccionado ningún archivo.

[+ Agregar información](#)

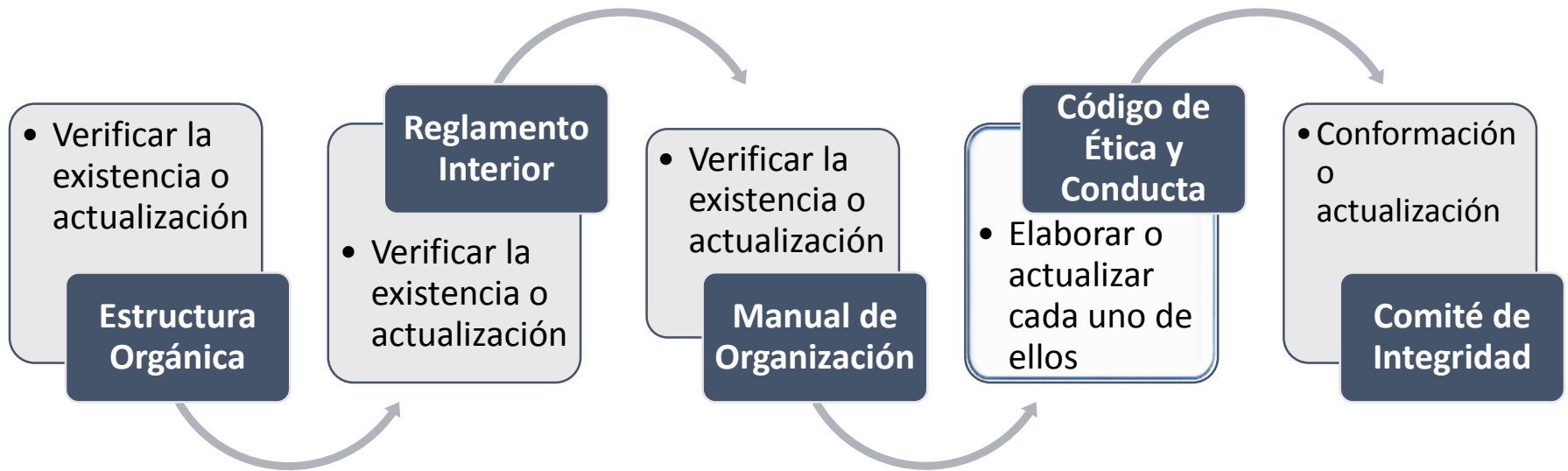


Reglamentos y Manuales Municipales



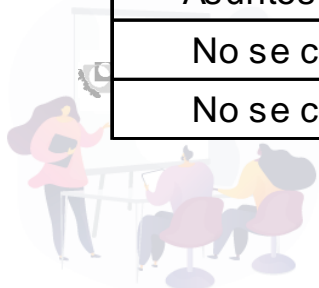
Fundamento de los Documentos Normativos Municipales

DOCUMENTOS	FUNDAMENTO	IMPACTO
<p>Estructura Orgánica</p>	<p>Artículo 35, F. V LOML Los Ayuntamientos aprobarán la plantilla de personal...</p> <p>Artículo 45, F. IV LOML La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, formulará la plantilla de personal...</p>	<p>Carecer de una estructura adecuada, limita la identificación de funciones y responsabilidades, para una administración eficiente.</p>
<p>Reglamento Interior</p>	<p>Artículo 71, CPEV y 34 Y 35 F. XIV LOML Los Ayuntamientos aprobarán y expedirán, los reglamentos y los manuales de organización y procedimientos...</p>	<p>No contar con un reglamento impide delimitar las atribuciones de cada una de las áreas, para su organización y funcionamiento.</p>
<p>Manual de Organización</p>	<p>Artículo 71, CPEV y 35 F. XIV LOML Los Ayuntamientos aprobarán y expedirán, los reglamentos y los manuales de organización y procedimientos...</p>	<p>La falta de un Manual no permitiría la delimitación de las labores a desarrollar por cada una de las áreas.</p>
<p>Manual de Procedimientos</p>	<p>Artículo 71, CPEV y 35 F. XIV LOML Los Ayuntamientos aprobarán y expedirán, los reglamentos y los manuales de organización y procedimientos...</p>	<p>La falta de un Manual no permitiría la delimitación de las labores a desarrollar por cada una de las áreas.</p>



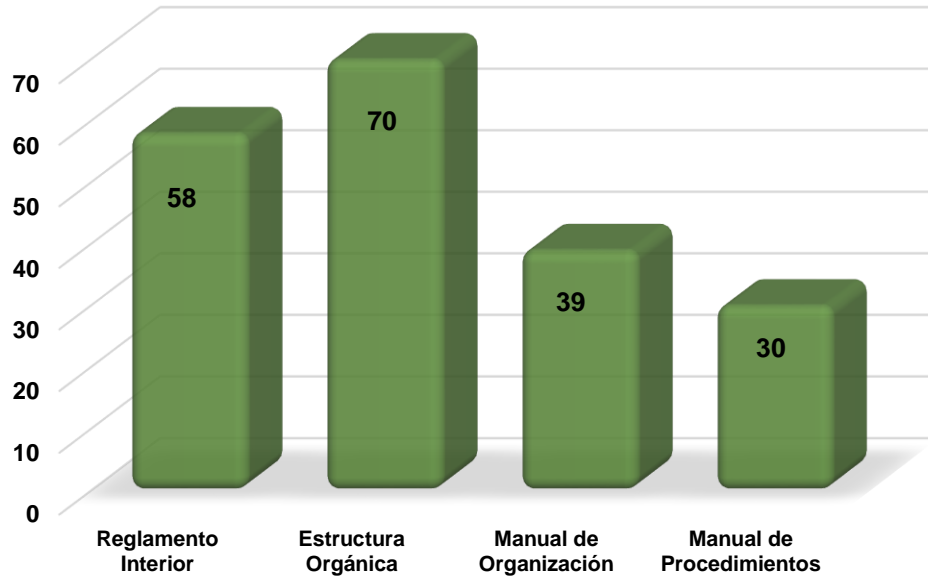
Verificar la actualización y homologación de la Estructura Orgánica autorizada, Reglamento Interior, Manual de Organización y de Procedimientos.

REGLAMENTO INTERIOR	ESTRUCTURA ORGÁNICA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Áreas del Reglamento	Áreas del Organigrama	Áreas del Manual	Áreas del Manual
Presidenta Municipal	✓	✓	✓
Síndico	✓	✓	✓
Regidora	✓	✓	✓
Contraloría Interna	✓	✓	✓
Tesorería Municipal	✓	✓	✓
Secretaría del Ayuntamiento	✓	✓	✓
Obras Públicas y Desarrollo Urbano	✓	✓	✓
Protección Civil	✓	✓	✓
Procuraduría del Menor	✓	✓	✓
Asuntos Jurídicos	✓	✓	✓
No se considera	No se considera	Secretario Particular	No se considera
No se considera	No se considera	Área de Investigación	✓

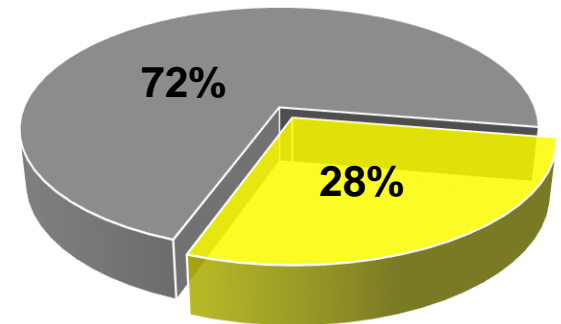


Seguimiento al apartado de Normatividad Municipal

Recibidos



Retroalimentación



Instituto Municipal de la Mujer

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 81 Bis. El Instituto Municipal de las Mujeres es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal; el cual se creará como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres...
- II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres...



Instituto Municipal de la Mujer

III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo...

VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género...

VII. Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación,...

XIX. Las demás que resulten de la legislación aplicable. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección General
- b) Área administrativa.
- c) Área jurídica.
- d) Área psicológica
- e) Área de trabajo social.



Seguimiento a la Constitución de los IMM



"Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia"

COMUNICADO 24250/04/2022

Xalapa-Enríquez, Ver., 08 de abril de 2022.

**CC. PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES
DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E S.**

Distinguidos(as) Presidentes(as):

Conforme a los artículos 13, 14 y 85 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 fracción XXIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización de Veracruz, y Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), solicito su valiosa intervención a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al Titular del Órgano Interno de Control, a fin de que informe a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER si el Ayuntamiento ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la fecha del Decreto o Acuerdo de su Creación publicado en Gaceta Oficial.

Para mayor informe se pone a disposición los siguientes datos de contacto:
Teléfonos: (228) 841 86 00 y
Lada sin costo: (800) 215 27 45
Extensión: 1086

ORFIS

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

Inicio / Acciones preventivas / Comunicados

✓ COMUNICADOS PENDIENTES

COMUNICADOS REVISADOS

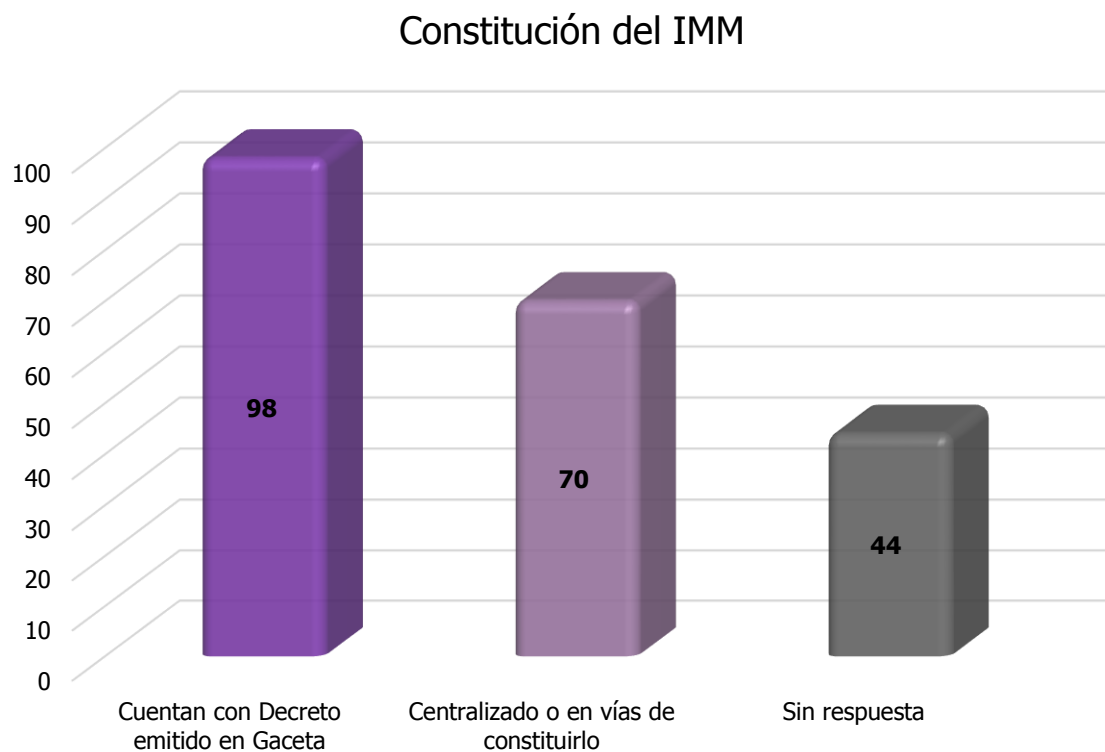
2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022

Folio	Recibido	Fecha límite	Acción correctiva	Asunto
-------	----------	--------------	-------------------	--------

Asimismo a manera de recordatorio durante el mes de septiembre con el comunicado 26488/09/2022 se les reiteró la petición de información.



En respuesta a los comunicados enviados se cuenta con la siguiente información:



Puntos a considerar para la creación del IMM como OPD

- Oficio elaborado por el Secretario del Ayuntamiento y que firma el Presidente o la Presidenta Municipal donde solicita la aprobación.
- Acta de Cabildo con el Acuerdo de aprobación y creación del Instituto Municipal de las Mujeres.
- Proyecto de creación del Instituto elaborado por la Comisión de Equidad de Género Municipal.
- Asignación de presupuesto municipal por perspectiva de género.
- Designación y aprobación de la Directora del IMM por el H. Cabildo.
- Aprobación de Reglamento Interno y Manual de Organización.



Política de Integridad

Es el marco de referencia institucional para garantizar que las personas servidoras públicas y el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la institución, guíen su actuar acorde con los principios, valores, reglas de integridad y criterios rectores, señalados en el Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir conflicto de interés; a fin de generar confianza y credibilidad a la sociedad.



Fundamento Normatividad Municipal

DOCUMENTOS	FUNDAMENTO	IMPACTO
Código de Ética	<p>Artículo 16, LGRA y Lineamientos para la Emisión C.E.</p> <p>Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción...</p>	<p>Se contará con un marco normativo que regule el actuar de los servidores públicos al interior del Ente Fiscalizable.</p>
Código de Conducta	<p>Artículo 34 LOML</p> <p>Los Ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia...</p>	<p>Se podrá regular de manera específica los principios, valores y estándares éticos de los servidores públicos al interior del Ente Fiscalizable.</p>



LRA. Del Estado de Veracruz, Artículo 13. Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

A su vez en concordancia con la LGRA los Entes deberán elaborar sus Códigos de Ética respetando los puntos mencionados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética siguientes:



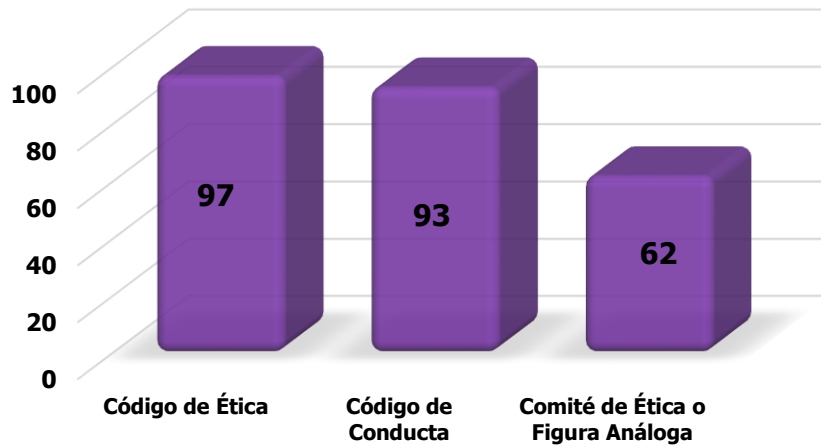
Verificar la existencia del Código de Ética y que se encuentre acorde a los **Lineamiento a que refiere el Art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Principios Constitucionales y Legales (Numeral Quinto*)		Catálogo de Valores (Numeral Sexto*)		Reglas de Integridad (Numeral Octavo*) Enunciativas mas no limitativas		Integración del Documento (Numeral Noveno*) Enunciativos mas no limitativos		De la Difusión (Numeral Décimo Tercero*)	
a) Legalidad	✓	a) Interés Público	✓	a) Actuación Pública	✓	a) Disposiciones Generales	✓	Página de internet	✓
b) Honradez	✓	b) Respeto	✓	b) Información Pública	✓	• Objetivo del Código	✓	Periódico oficial	✓
c) Lealtad	✓	c) Respeto a los Derechos Humanos	✓	c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones	✓	• Glosario	✓	Del conocimiento de los servidores públicos	✓
d) Imparcialidad	✓	d) Igualdad y no discriminación.	✓	d) Programas gubernamentales	✓	b) Principios rectores	✓		
e) Eficiencia	✓	e) Equidad de género	✓	e) Trámites y servicios	✓	c) Valores	✓		
f) Economía	✓	f) Entorno cultural y ecológico	✓	f) Recursos Humanos	✓	d) Reglas de Integridad	✓		
g) Disciplina	✓	g) Cooperación	✓	g) Administración de bienes muebles e inmuebles	✓	e) Capacitación y Difusión	✓		
h) Profesionalismo	✓	h) Liderazgo	✓	h) Procesos de evaluación	✓				
i) Objetividad	✓			i) Control interno	✓				
j) Transparencia	✓			j) Procedimiento administrativo	✓				
k) Rendición de cuentas	✓			k) Desempeño permanente con integridad	✓				
l) Competencia por mérito	✓			l) Cooperación con la integridad	✓				
m) Eficacia	✓			m) Comportamiento digno	✓				
n) Integridad	✓								
o) Equidad	✓								

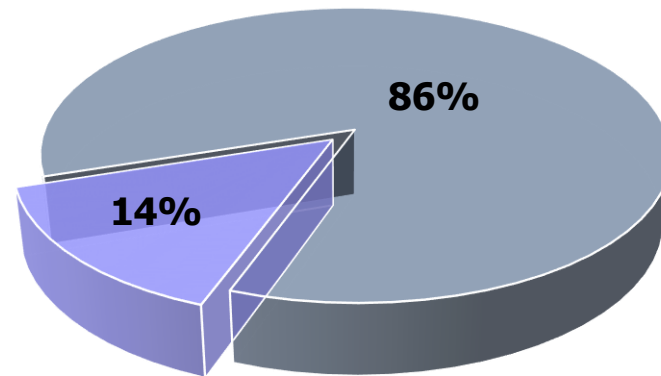


Seguimiento a Normatividad Municipal en materia de Política de Integridad

Recibidos



Retroalimentación



Alcance:

La importancia radica en efectuar acciones que fortalezcan en el Ayuntamiento la actuación de los servidores públicos de manera íntegra y bajo los valores éticos que rigen la actuación del Ayuntamiento.



Sesión de Preguntas y Respuestas



Mtra. Delia González Cobos Auditora General

Lic. María Félix Osorio Domínguez
Auditora Especial de Planeación,
Evaluación y Fortalecimiento Institucional

Lic. Marco Arturo Rodríguez Nolasco
Director de Evaluación Financiera y Programática

GRACIAS !!!

www.sefisver.gob.mx

Correo electrónico:
sefisver@orfis.gob.mx

Teléfono: 228 841 8600
Ext. 1086

